

Valparaíso, junio de 2018

63 miembros diputados.

**Señora  
Maya Fernández Allende  
Presidenta  
H. Cámara de Diputados  
PRESENTE**

---

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 52, N° 1, letra C, de la Constitución Política de la República, 53 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional y 313 del reglamento de la Corporación, los abajo firmantes solicitamos se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

#### I. ANTECEDENTES GENERALES

Consta, que Contraloría General de la República emitió un informe final N° 541 del año 2017, del 30 de enero de 2018, a través del Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas, el que contiene una auditoría a la Empresa Nacional de Petróleo ENAP, por diversas actuaciones alejadas de la legalidad vigente.

En efecto, según el máximo órgano contralor, determinó que la empresa estatal, quien de acuerdo a la legislación vigente constituye para todos los efectos legales parte de la administración del Estado, incumplió una serie de procedimientos y normas vinculadas con la venta de sus oficinas corporativas y el arriendo de nuevas dependencias, así como el conflicto de interés surgido a partir de la decisión de contratar con una sociedad vinculada a una de sus directoras. Los principales resultados a los que arribó el órgano contralor en estos aspectos son los siguientes:

1º Que según señala el informe final de Contraloría: *“Se verificó el incumplimiento de la “Política de Conflictos de Intereses para el Grupo Empresas ENAP”, de un integrante del directorio, toda vez que no consta que haya tenido lugar la declaración mediante el documento respectivo, de un eventual conflicto de interés con la empresa Dueik S.A.; ello por cuanto entre los socios propietarios de dicha empresa, se encuentran dos hijas de la directora de ENAP señora María Isabel González Rodríguez. Asimismo, la estatal auditada tuvo contratatos con la citada sociedad anónima entre el 2015 y junio de 2017, que irrogaron desembolsos por \$131.000.000.”*<sup>1</sup>

2º Que además de lo anterior, se estableció la falta de documentos de respaldo que justifiquen los montos invocados por ENAP para decidir la venta de los inmuebles que componen su edificio corporativo, relacionados con la escasa superficie disponible para su funcionamiento, ineficiencia en

---

<sup>1</sup> Informe Final N° 541 del año 2017, del 30 de enero de 2018, a través del Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas. Contraloría General de la República.



el sistema de climatización y ventilación, falta de disponibilidad de ascensores, bajos niveles de luz natural al interior de las oficinas, y problemas de acceso vehicular al inmueble. En este sentido, el órgano contralor determinó que el Directorio debía contar con información íntegra y fundamentada sobre los asuntos sometidos a su aprobación.<sup>2</sup> En este aspecto, se ha podido acreditar que el cambio de instalaciones no necesariamente cubrieron las necesidades que se argumentaron por ENAP para pagar el leasing pendiente y luego vender sus antiguas oficinas, toda vez que el nuevo edificio al cual optaron después de la venta tiene menos metros cuadrados disponibles y una cantidad inferior de estacionamientos.

3° Con relación a la venta del edificio corporativo y arrendamiento de nuevas instalaciones, según consta en el Acta N° 26 del Comité de Riesgo Financiera de 26 de octubre de 2015, del Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, se acordó que cualquier cambio que se hiciera debía perseverar la imagen de autoridad de la misma. Habida consideración que la habilitación de las nuevas dependencias, le significó asumir gastos por la suma de US\$ 5.855.130.

4° Que se han verificado una serie de irregularidades y falencias en el control aplicado por ENAP a las gestiones antes reseñadas, en particular para verificar el cumplimiento de la jornada laboral de 145 de sus trabajadores, en los meses de abril y octubre, ambos del 2016. Junto con lo anterior, en el caso de 14 de sus empleados se detectaron diferencias en el número de horas extraordinarias de trabajo autorizadas respecto de aquellas que fueron controladas por el sistema.

5° Por último, en cuanto al plan de inversiones del año 2016, aprobado por decreto exento N° 583 del 2016 del Ministerio de Hacienda, ENAP no fundamentó adecuadamente, respecto de los desembolsos efectuados en algunas partidas las diferencias con la información registrada en el sistema SAP en relación con aquella contenida en documentos de respaldo.

6° Además, Leónidas Romero diputado firmante de esta solicitud, efectuó una presentación ante la Contraloría Regional Biobío, Fiscalía Local de Talcahuano y ante el Consejo de Defensa del Estado, a fin de que se investiguen, entre otras irregularidades, las denunciadas por el ex asesor medioambiental de la refinería Enap Biobío, Marcelo Canales:

a.- La legalidad y procedencia de la actuación de la Empresa Nacional del Petróleo Enap Refinería Biobío, como del nivel central, respecto de la licitación, aprobación, fiscalización y ejecución de los contratos de asesorías efectuadas en el año 2014.

b.- La legalidad y procedencia de la actuación de la Empresa Nacional del Petróleo Enap Refinería Biobío, como del nivel central, respecto de la licitación, aprobación, fiscalización y ejecución de los contratos de asesorías y otros contratos efectuadas entre el periodo comprendido entre los años 2014 y 2017 a la fecha.

c.- Para que se oficie a la Gerencia de Compliance (auditoría) dependiente de Enap Refinerías Biobío a fin de que entregue todos los antecedentes de la denuncia e investigación señalada en la publicación acompañada, respecto de la denuncia efectuada por el señor Marcelo Canales

d.- Para que se oficie a ENAP Refinerías Biobío, a fin de que informe a este órgano contralor, que medidas implementó y si dio curso a acciones tendientes a resguardar el patrimonio fiscal y asegurar

---

<sup>2</sup> Ibidem

la responsabilidad de los involucrados, cuando tomo conocimiento de los hechos irregulares detectados en la denuncia efectuada por el señor Marcelo Canales.

e.- Para que se determine si Enap Refinería Biobío dio cumplimiento respecto de la obligación de denunciar que tienen los funcionarios públicos según lo dispuesto en el Código Procesal Penal en el art CPP Artículo 175 letra b) Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos.

Pero además de todo lo reseñado precedentemente, hemos tomado conocimiento de que luego de nuestras denuncias, 2 auditoras con más de 20 años de experiencia y permanencia en la empresa del departamento de Gerencia de Auditoría, han sido desvinculadas sin motivos y fundamentos aparentes, en efecto, la señora Elena Starikoff Sudorgin, Jefe de Auditoría de Refinería Biobío, y la señora Paula Alejandra Millar Contesse, Jefa de Auditoría Interna de la Casa Matriz, fueron cesadas en sus cargos de la noche a la mañana, sin explicación alguna.

Ambas funcionarias estaban bajo la dependencia de la Gerente de Auditoría, la señora Sandra Jaqueline Cortés Cereceda, quien lleva en la empresa alrededor de 7 meses, y se supone debe investigar las denuncias realizadas o irregularidades detectadas al interior de la empresa.

También hemos tomado conocimiento que el día 25 de abril de 2018, en sesión de directorio de ENAP, se procedió a cesar en sus funciones al señor Alejandro Charme Chávez, Gerente de Ética y Cumplimiento, lo que hace más sospechosa la desvinculación de las profesionales.

Pero eso no es todo, pues es de público conocimiento lo ocurrido con el Gerente de Recursos Humanos de Enap Santiago, el señor Rene Tabilo Álvarez, quien ingreso a la ENAP el 08 de septiembre de 2014, como “DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES”, y luego a partir del 1º julio 2016, fue ascendido a “GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE CASA MATRIZ”.

El señor Tabilo Álvarez, fue despedido el 18 de octubre de 2017, o sea trabajo 3 años y un mes, en Enap y fue despedido estando con licencia médica, lo que de por si ya es sospechoso e irregular, la causal de despido fue “Desahucio escrito del empleador.”

El Señor Tabilo Álvarez, con fecha 22 de enero de 2018, demando de Tutela Laboral a su empleador, ENAP, ante el 2º Juzgado del Trabajo de Santiago, la causa es acogida a tramitación con fecha 25 de enero de 2018 bajo el RIT T-88-2018. En la Audiencia preparatoria de juicio de fecha 03 de abril de 2018, según consta en el acta del tribunal, no se llegó a conciliación y a la magistrada ya le pareció raro la solicitud de indemnización por daño moral de 100.000.000. (cien millones de pesos), en los audio de la audiencia, se aprecia claramente donde la jueza señala que: “Es bien difícil fijar una conciliación en esta causa...menos el daño moral, entonces...el daño moral la verdad no creo que este caso sea de aquellos casos en que uno esté dispuesto a otorgar una indemnización adicional a la que establece la tutela, eso es como un saludo a la bandera que hacen los abogados, pero la verdad sinceramente olvídense de esa parte de la demanda, aquí lo discutible es la acción de tutela propiamente tal, el daño moral es un aumento de la cuantía que hacen los abogados...”. También, la jueza consulta a los abogados de Enap si opusieron excepciones a lo solicitado por Tabilo Álvarez, a lo que contestan que no, raro por decir lo menos.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/frameInv.php>

El Tribunal en dicha audiencia propone el monto del finiquito en la suma de \$31.794942.-, sumándose a dicha cantidad otros requerimientos de Tabilo Álvarez, dictando una sentencia parcial, siendo la suma total \$41.047.013.- y fija audiencia de juicio para el día 08 de mayo de 2018.

En dicha audiencia de 08 de mayo que solo duro 4 minutos, a pesar de las recomendaciones de la anterior magistrado, se llega a una conciliación entre los abogados, según consta en los audios de la misma, por la suma de \$ 151.344.005 (ciento cincuenta y un millones, trescientos cuarenta y cuatro mil cinco pesos), pagándose en el acto \$ 41.047.013.- (cuarenta y un millones cuarenta y siete mil trece pesos) y el saldo de 110 millones y fracción se pagara el 23 de mayo de 2018.- dejando constancia que hay un acuerdo de confidencialidad que se pide que se excluya del acta y no se reproduzcan los audios.<sup>4</sup>

¿Que contiene dicho acuerdo de confidencialidad, aumenta aún más los 151 millones ya acordados como indemnización al señor Tabilo Álvarez por solo 3 años de trabajo, aun cuando la jueza claramente dijo que no era procedente el daño moral en esta instancia?

Esto es impresentable, hay un abogado que recomienda despedir a un trabajador con licencia médica, un gerente que firma dicho despido y después viene una demanda, donde ENAP cuenta con un staff de abogados y no se hace el juicio, sino que se acuerda pagar 151 millones al señor Tabilo y además un acuerdo de confidencialidad para que no se conozca los alcances de dicho acuerdo. Este escándalo por si solo hace más que necesaria la creación de una comisión investigadora, la que solicitaremos junto a otros colegas de acuerdo a reglamento.

7° Además es necesario aclarar y conocer otras situaciones y actuaciones que ponen en riesgo el buen funcionamiento de Enap, como ser:

a.- Si era necesario un cambio de imagen corporativa de la refinería estatal y a cuanto ascendió el costo del mismo, atendido a lo acordado por el directorio según consta en el Acta N° 26 del Comité de Riesgo Financiera de 26 de octubre de 2015, del Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, se acordó que cualquier cambio que se hiciera debía perseverar la imagen de austeridad de la misma.

b.- Es necesario conocer si era necesario desprenderse de la planta productora de Hidrogeno que la refinería mantiene en la planta ubicada en la Región del Biobío y determinar las condiciones el contrato de venta de dicha planta productora de Hidrogeno.

c. -Dada las ultimas fallas presentadas por la cogeneradora de energía ubicada en la planta Refinerías Enap Biobío, se hace necesario conocer el contrato de mantención y operaciones de dicha cogeneradora en la refinería Biobío más conocida como Petropower

d.- A raíz de múltiples denuncias, las que incluyeron una exposición de los dirigentes sindicales de la refinadora estatal, se hace necesario conocer respecto de si existen prácticas antisindicales al interior de Enap.

e.- También es necesario conocer los términos del contrato de operación o servicios de helicópteros que la empresa Enap mantiene en Magallanes.

---

<sup>4</sup>Ibidem Audio n° 2 y 5

f.- Es necesario dilucidar lo referente al traslado de GNL, gas Natural desde las instalaciones de la Petrolera en Quintero hasta la comuna de Pemuco, en donde se ubica la planta presurizadora de dicho combustible para luego ser enviado a Enap Biobío.

g.- Dada la situación económica que se ha publicitado respecto de la empresa nacional del petróleo se hace necesario conocer el o los sistemas de incentivo remuneracional de los ejecutivos de la estatal

h.- A raíz de los últimos acontecimientos ambientales y a las futuras inversiones de la Refinería Enap, en la región del Biobío, se hace necesario conocer el contrato de operación de la estación de monitoreo ambiental de emisiones en Enap Biobío

i.- Dadas las inversiones y aportes que se han realizado en 2 comunas de la región del Biobío, se hace necesario auditar el programa HualpénSuma implementado por la Enap en la Refinería Biobío.

j.- A raíz de los problemas de convivencia enfrentados en la Refinería Enap Biobío con vecinos aledaños, y existiendo una sentencia judicial y un acuerdo gubernamental se hace necesario conocer y saber el estado de avance del proceso de relocalización llevado a cabo por la Enap respecto de las Poblaciones Villa El Triángulo y Nueva El Triángulo, en la comuna de Hualpén.

h.- A raíz de los múltiples juicios que enfrenta la empresa Enap, y de los resultados obtenidos en ellos y otros acuerdos, se hace necesario conocer la justificación del Staff jurídico de Enap.

Los antecedentes antes expuestos, constituyen graves problemas de probidad y transparencia de la información, así como a los procedimientos internos de la compañía, ya que se han vulnerado protocolos internos y normas legales que reglan a la institución. Que, como parte de la administración del Estado, le son aplicables todas ya cada una de las normas y principios que inspiran a la administración pública, debiendo someterse y sujetar su acción a lo que sus leyes, normas y principios determinen.

## II. SOLICITUD DE COMISIÓN INVESTIGADORA

Es por lo anterior que solicitamos el establecimiento de una Comisión Investigadora, de acuerdo a las normas reglamentarias que la estatuyen, con la finalidad y objeto de determinar eventuales irregularidades en **las inversiones y actuaciones comerciales realizadas entre los años 2014 y el 2018 inclusive**, y a la necesidad de conocer el estado financiero actual de la Empresa Nacional de Petróleo ENAP, según señalamos.

Solicitamos además, que la Comisión Especial Investigadora recabe toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto, recibiendo para tales efectos a la presidenta del Directorio, ejecutivos, dirigentes sindicales y todas las personas e instituciones que puedan ilustrar la investigación; y, luego, remita sus conclusiones, una vez aprobadas, a los órganos administrativos y jurisdiccionales que correspondan proponiendo las medidas que sean conducentes para corregir las presuntas irregularidades que se descubran y las que ha determinado la Contraloría General de la República en el iforme final citado.

La Comisión Especial Investigadora deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a noventa (90) días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

5

Solicitamos además, que la Comisión Especial Investigadora recabe toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto, recibiendo para tales efectos a todas las personas e instituciones que puedan ilustrar la investigación; y, luego, remita sus conclusiones, una vez aprobadas, a los órganos administrativos y jurisdiccionales que correspondan proponiendo las medidas que sean conducentes para corregir las presuntas irregularidades que se descubran y las que ha determinado la Contraloría General de la República en el iforme final citado.

La Comisión Especial Investigadora deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a noventa (90) días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Handwritten notes and signatures with circled numbers:

- 1. ~~Man~~ Eduardo Durán
- 2. ~~Man~~
- 3. Miguel
- 4. GASTON
- 5. ~~Miguel~~
- 6. ~~Man~~
- 7. ~~Man~~
- 8. ~~Man~~
- 9. ~~Man~~ Shelter
- 10. ~~Man~~ Langton
- 11. ~~Man~~
- 12. ~~Man~~ Castro
- 13. ~~Man~~
- 14. ~~Man~~ 452
- 15. ~~Man~~
- 16. ~~Man~~
- 17. ~~Man~~ 74
- 18. ~~Man~~
- 19. ESTEBAN VELAZQUEZ N.
- 20. ~~Man~~
- 21. ~~Man~~
- 22. ~~Man~~
- 23. ~~Man~~ 69
- 24. ~~Man~~ 30
- 25. ~~Man~~ 43
- 26. ~~Man~~
- 27. ~~Man~~
- 28. ~~Man~~
- 29. ~~Man~~
- 30. ~~Man~~ 6
- 31. ~~Man~~
- 32. ~~Man~~ Millado
- 33. ~~Man~~
- 34. ~~Man~~
- 35. ~~Man~~
- 36. ~~Man~~
- 37. ~~Man~~
- 38. ~~Man~~
- 39. ~~Man~~
- 40. ~~Man~~
- 41. ~~Man~~
- 42. ~~Man~~
- 43. ~~Man~~
- 44. ~~Man~~
- 45. ~~Man~~
- 46. ~~Man~~
- 47. ~~Man~~
- 48. ~~Man~~
- 49. ~~Man~~
- 50. ~~Man~~
- 51. ~~Man~~
- 52. ~~Man~~
- 53. ~~Man~~
- 54. ~~Man~~
- 55. ~~Man~~
- 56. ~~Man~~
- 57. ~~Man~~
- 58. ~~Man~~
- 59. ~~Man~~
- 60. ~~Man~~
- 61. ~~Man~~
- 62. ~~Man~~
- 63. ~~Man~~
- 64. ~~Man~~
- 65. ~~Man~~
- 66. ~~Man~~
- 67. ~~Man~~
- 68. ~~Man~~
- 69. ~~Man~~
- 70. ~~Man~~
- 71. ~~Man~~
- 72. ~~Man~~
- 73. ~~Man~~
- 74. ~~Man~~
- 75. ~~Man~~
- 76. ~~Man~~
- 77. ~~Man~~
- 78. ~~Man~~
- 79. ~~Man~~
- 80. ~~Man~~
- 81. ~~Man~~
- 82. ~~Man~~
- 83. ~~Man~~
- 84. ~~Man~~
- 85. ~~Man~~
- 86. ~~Man~~
- 87. ~~Man~~
- 88. ~~Man~~
- 89. ~~Man~~
- 90. ~~Man~~

109

65  
JURGENSEN

16  
Perrin de la Roche

26  
Romain Goussier  
47.

12  
Saverbaum

111  
225

39  
Anselme

SAVERBAUM

45

102  
30  
Sofie Cud

104

101  
J. Ossend

28

71  
35

131

7

*Paulsen*  
104  
PAULSEN

*L. H.*  
144

*Kami*  
76

*Jul.*  
SAUERBAUM

*[Signature]*  
74  
A. WONGZON

*[Signature]*  
24

*[Signature]*  
137

*[Signature]*  
EDD. DURAN S. 38

*J. Ossuna* 101

*[Signature]*  
128

*[Signature]*  
sante

*[Signature]*  
28

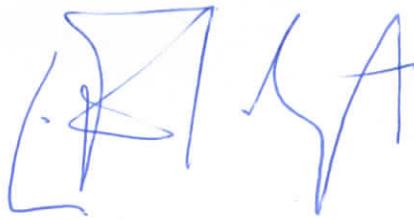
Francis Equiguen  
EQUIGUEN 39

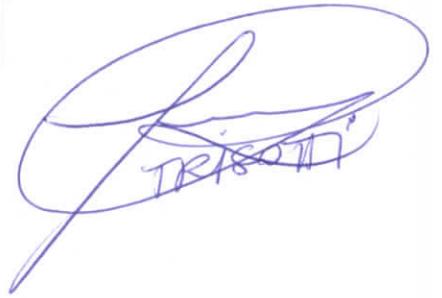
*[Signature]*  
20mpn 60...  
47

*[Signature]*  
duis Parbo 102

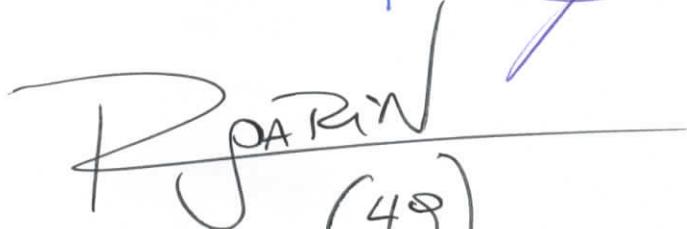
*[Signature]*  
Del Real

  
GUTIÉRREZ

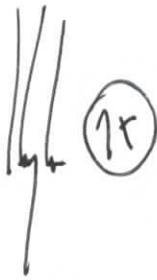
  
UNDURRAGA

  
TRISOTTI

  
KAST 66

  
PARIN  
(49)

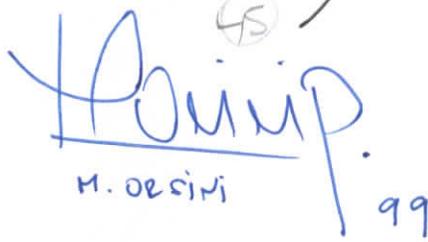
  
77 78

  
75

*Handwritten note in blue ink: "In casa de Hoffmann"*

  
MIROSTEVIC 64

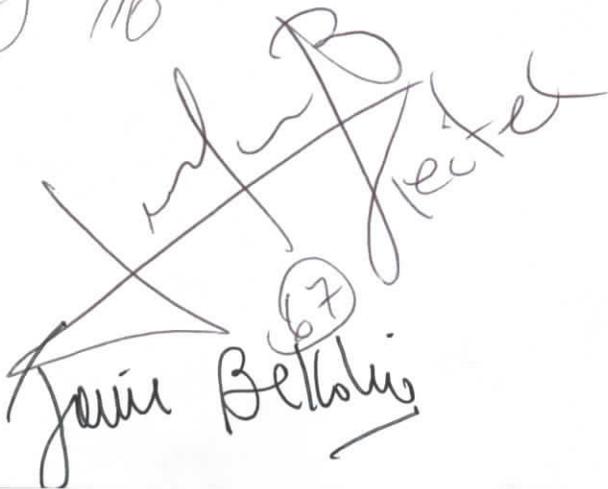
  
19

  
H. ORSINI 99

  
SAUENPAUL

  
16

  
Calisto 20

~~~~  
Juan Bethuis 67

  
Ebotin Alvarez 4

Pedro A-S  
3

~~HERNANDEZ~~  
54

198

107, 107.

~~Pedro Volosquez S~~  
10.23.488-3

27

~~Claudia Díaz T~~  
85

~~Catalina Rojas V~~  
115

~~26~~

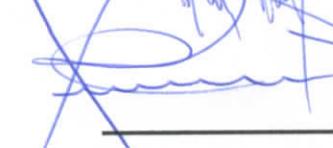
Los diputados abajo firmantes suscriben la petición de la Comisión Especial Investigadora que tiene por objeto recabar antecedentes sobre las irregularidades acaecidas en inversiones y actuaciones de ENAP a partir del año 2014:"

"Petición de Comisión Especial Investigadora de Enap"

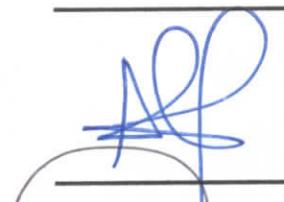
Firma

Nro.

 MATIAS WALKER 153 ✓

 VÍCTOR TORRES 138 ✓ (Repetido)

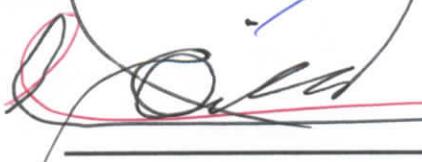
 PAULO LOUZINO 59 ✓

 SEBASTIÁN ALVAREZ 04 Repetido

 PABLO MAST 66 Repetido

 SEBASTIÁN KEITEL 67 Repetido

 PAUL SOTO 134 ✓

 COSME PUELMO 81 ✓

~~111~~

Leopoldo Pineda. 106. ✓

Chel Real. Catalina Del Real 34. repetido



# VOTACIÓN NOMINAL 2018-2022

	SI	NO	ABS	PAREC
A.- 1 Alarcón Rojas, Florcita	*			
2 Alessandri Vergara, Jorge				
3 Alinco Bustos, René				
4 Álvarez Ramírez, Sebastián	*			
5 Álvarez Vera, Jenny				
6 Álvarez-Salamanca, Pedro Pablo				
7 Amar Mancilla, Sandra				
8 Ascencio Mansilla, Gabriel				
9 Auth Stewart, Pepe				
B.- 10 Baltolu Rasera, Nino				
11 Barrera Moreno, Boris				
12 Barros Montero, Ramón				
13 Bellolio Avaria, Jaime				
14 Berger Fett, Bernardo	*			
15 Bernales Maldonado, Alejandro	*			
16 Bianchi Retamales, Karim	*			
17 Bobadilla Muñoz, Sergio	*			
18 Boric Font, Gabriel	*			
19 Brito Hasbún, Jorge	*			
C.- 20 Calisto Águila, Miguel Ángel	*			
21 Cariola Oliva, Karol				
22 Carter Fernández, Álvaro				
23 Carvajal Ambiado, Loreto				
24 Castillo Muñoz, Natalia				
25 Castro Bascuñán, José Miguel	*			
26 Castro González, Juan Luis	*			
27 Celis Araya, Ricardo	*			
28 Celis Montt, Andrés	*			
29 Cicardini Milla, Daniella				
30 Cid Versalovic, Sofía	*			
31 Coloma Álamos, Juan Antonio				
32 Crispi Serrano, Miguel				
33 Cruz-Coke Carvallo, Luciano	*			
D.- 34 Del Real Mihovilovic, Catalina	*			
35 Desbordes Jiménez, Mario	*			
36 Díaz Díaz, Marcelo	*			
37 Durán Espinoza, Jorge	*			
38 Durán Salinas, Eduardo	*			
E.- 39 Eguiguren Correa, Francisco	*			
40 Espinoza Sandoval, Fidel				
F.- 41 Fernández Allende, Maya				
42 Flores García, Iván	*			
43 Flores Oporto, Camila	*			
44 Fuenzalida Cobo, Juan Manuel	*			
45 Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	*			
G.- 46 Gahona Salazar, Sergio	*			
47 Galleguillos Castillo, Ramón	*			
48 García García, René Manuel	*			
49 Garín González, Renato	*			
50 Girardi Lavín, Cristina	*			
51 González Gatica, Félix	*			
52 González Torres, Rodrigo	*			

77

PROYECTO... C.E.I. ENAP

63 años diputados

ARTICULO.....

	SI	NO	ABS	PAREC
53 Gutiérrez Gálvez, Hugo	*			
H.- 54 Hernández Hernández, Javier				
55 Hernando Pérez, Marcela				
56 Hertz Cádiz, Carmen				
57 Hirsch Goldschmidt, Tomás				
58 Hoffmann Opazo, María José				
I.- 59 Ibáñez Cotroneo, Diego				
60 Ilabaca Cerda, Marcos				
J.- 61 Jackson Drago, Giorgio				
62 Jarpa Wevar, Carlos Abel				
63 Jiles Moreno, Pamela				
64 Jiménez Fuentes, Tucapel				
65 Jürgensen Rundshagen, Harry	*			
K.- 66 Kast Sommerhoff, Pablo	*			
67 Keitel Bianchi, Sebastián	*			
68 Kort Garriga, Issa	*			
69 Kuschel Silva, Carlos	*			
L.- 70 Labra Sepúlveda, Amaro				
71 Lavín León, Joaquín				
72 Leiva Carvajal, Raúl	*			
73 Leuquén Uribe, Aracely	*			
74 Longton Herrera, Andrés	*			
75 Lorenzini Basso, Pablo	*			
76 Luck Urban, Karin	*			
M.- 77 Macaya Danús, Javier				
78 Marzán Pinto, Carolina				
79 Matta Aragay, Manuel Antonio				
80 Melero Abaroa, Patricio				
81 Mellado Pino, Cosme	*			
82 Mellado Suazo, Miguel	*			
83 Meza Moncada, Fernando				
84 Mirosevic Verdugo, Vlado	*			
85 Mix Jiménez, Claudia	*			
86 Molina Magofke, Andrés				
87 Monsalve Benavides, Manuel				
88 Morales Muñoz, Celso				
89 Moreira Barros, Cristhian				
90 Mulet Martínez, Jaime				
91 Muñoz González, Francesca	*			
N.- 92 Naranjo Ortiz, Jaime				
93 Noman Garrido, Nicolás				
94 Norambuena Fariás, Iván				
95 Núñez Arancibia, Daniel				
96 Núñez Urrutia, Paulina	*			
97 Nuyado Ancapichún, Emilia				
O.- 98 Olivera De La Fuente, Erika	*			
99 Orsini Pascal, Maite	*			
100 Ortiz Novoa, José Miguel	*			
101 Ossandón Irarrázabal, Ximena	*			
P.- 102 Pardo Sáinz, Luis	*			
103 Parra Sauterel, Andrea	*			
104 Paulsen Kehr, Diego	*			

70

	SI	NO	ABS	PAREC
105 Pérez Arriagada, José				
106 Pérez Lahsen, Leopoldo	*			
107 Pérez Olea, Joanna	*			
108 Pérez Salinas, Catalina				
109 Prieto Lorca, Pablo				
R.- 110 Ramírez Diez, Guillermo				
111 Rathgeb Schifferli, Jorge	*			
112 Rentería Moller, Rolando				
113 Rey Martínez, Hugo	*			
114 Rocafull López, Luis	*			
115 Rojas Valderrama, Camila	*			
116 Romero Sáez, Leonidas	*			
117 Rosas Barrientos, Patricio	*			
S.- 118 Saavedra Chandía, Gastón	*			
119 Sabag Villalobos, Jorge	*			
120 Sabat Fernández, Marcela	*			
121 Saffirio Espinoza, René				
122 Saldívar Auger, Raúl				
123 Sanhueza Dueñas, Gustavo				
124 Santana Castillo, Juan	*			
125 Santana Tirachini, Alejandro	*			
126 Santibáñez Novoa, Marisela	*			
127 Sauerbaum Muñoz, Frank	*			
128 Schalper Sepúlveda, Diego	*			
129 Schilling Rodríguez, Marcelo				
130 Sepúlveda Orbenes, Alejandra	*			
131 Sepúlveda Soto, Alexis	*			
132 Silber Romo, Gabriel				
133 Soto Ferrada, Leonardo	*			
134 Soto Mardones, Raúl	*			
T.- 135 Teillier Del Valle, Guillermo				
136 Tohá González, Jaime	*			
137 Torrealba Alvarado, Sebastián	*			
138 Torres Jeldes, Víctor	*			
139 Trisotti Martínez, Renzo				
140 Troncoso Hellman, Virginia				
U.- 141 Undurraga Gazitúa, Francisco	*			
142 Urrutia Bonilla, Ignacio				
143 Urrutia Soto, Osvaldo				
144 Urruticoechea Ríos, Cristóbal	*			
V.- 145 Vallejo Dowling, Camila				
146 Van Rysselberghe Herrera, Enrique				
147 Velásquez Núñez, Esteban	*			
148 Velásquez Seguel, Pedro	*			
149 Venegas Cárdenas, Mario				
150 Verdessi Belemmi, Daniel				
151 Vidal Rojas, Pablo				
152 Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	*			
W.- 153 Walker Prieto, Matías	*			
154 Winter Etcheberry, Gonzalo				
155 Yeomans Araya, Gael				

20